



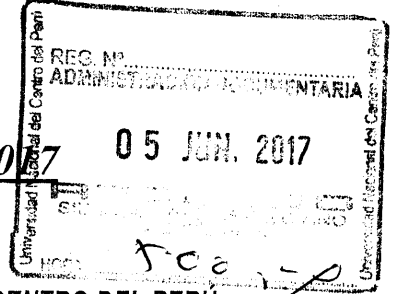
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2065-CU-2017

31 MAY 2017

Huancayo,



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Proveído N° 0664-2017-VRAC-UNCP de fecha 12 de mayo de 2017 mediante el cual la Comisión Especial de Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, presenta el Reglamento para Confirmación de los Jefes de Práctica nombrados en la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° de la Ley Universitaria N° 30220, "Apoyo a docentes, señala: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su Artículo 221°, establece que los apoyos a los docentes son: a) Jefes de práctica y realizan actividades preliminares a la carrera docente;

Que, asimismo el Artículo 222° del referido Estatuto, establece que para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con título profesional, experiencia profesional en su especialidad y los demás requisitos que establezcan el reglamento interno de la UNCP;

Que, el objetivo del Reglamento para Conformación de los Jefes de Práctica nombrados en la UNCP es el de establecer las normas y procedimientos para confirmación de los Jefes de Práctica nombrados en la UNCP, teniendo como finalidad optimizar la eficiencia del jefe de práctica nombrado en el cumplimiento de su labor en la UNCP mediante un adecuado proceso de evaluación; así como evaluar su rendimiento, experiencia, preparación académica y responsabilidad;

Que, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en su sesión realizada el 18.05.2017 ha visto el Reglamento y Tabla de Evaluación para Confirmación de Jefes de Práctica nombrados en la UNCP y luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, dan la conformidad correspondiente, elevándolo para su aprobación, al Consejo Universitario;

Que, en Sesión de Consejo Universitario realizado el 23 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento para Confirmación de los Jefes de práctica nombrados en la UNCP; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 23 de mayo de 2017;

RESUELVE:

1° **APROBAR** el Reglamento para Confirmación de los Jefes de Práctica nombrados en la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente resolución.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



**REGLAMENTO PARA CONFIRMACIÓN DE LOS
JEFES DE PRÁCTICA NOMBRADOS EN LA UNCP**

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

- Art. 1° El objetivo es establecer las normas y procedimientos para confirmación de los jefes de práctica nombrados en la UNCP
- Art. 2° El presente reglamento tiene por finalidad:
- Optimizar la eficiencia del jefe de práctica nombrado en el cumplimiento de su labor en la UNCP mediante un adecuado proceso de evaluación.
 - Evaluar su rendimiento, experiencia, preparación académica y responsabilidad.

BASE LEGAL Y ALCANCE

- Art. 3° El presente reglamento se sustenta en las disposiciones legales siguientes:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 30220 - Ley Universitaria (Art. 81)
 - Estatuto de la Universidad (Arts. 221 y 222)
- Art. 4° El alcance del presente reglamento es para confirmar anualmente a los jefes de práctica nombrados a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 5° Los jefes de práctica realizan actividades preliminares a la carrera docente y se constituyen en apoyo a la docencia.
El tiempo en que se ejerce esta función, se computa para obtener la categoría de Profesor Auxiliar, como tiempo de servicio de la docencia.
- Art. 6° Para ser jefe de práctica nombrado se requiere tener título profesional conferido por una universidad.
- Art. 7° El jefe de práctica nombrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú será confirmado anualmente, previa evaluación por una comisión propuesta por el Consejo de Facultad, y sus resultados serán ratificados por el Consejo Universitario.
- Art. 8° El Director de Departamento Académico informará con 30 días de anticipación a su Decano y al jefe de práctica la fecha del proceso de confirmación para que el interesado presente su solicitud y documentos.

CAPÍTULO III

REQUISITOS

- Art. 9° El jefe de práctica, para su confirmación debe presentar los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al Decano de su Facultad.
 - Documentos originales o fotocopias autenticadas por el Fedatario de la Universidad o legalizadas por un Notario Público.
 - Declaración Jurada Notarial de no haber sido sancionado por falta administrativa.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- Art. 10° El Consejo de Facultad designa una Comisión Evaluadora para llevar a cabo el proceso de confirmación de los jefes de práctica, presidida por el Decano.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



- Art. 11° Las funciones de la Comisión Evaluadora son:
- Recepcionar todos los documentos presentados por los jefes de práctica.
 - Evaluar a los jefes de práctica estrictamente con las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento.
 - Absolver los reclamos formulados por los participantes durante el proceso de evaluación.
 - Publicar los resultados en el tiempo establecido.
 - Elevar el informe al Consejo de Facultad para su aprobación.
- Art. 12° Los reclamos que pudieran presentarse sobre los resultados finales, en primera instancia serán resueltos por el Consejo de Facultad, y en última instancia, por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- Art. 13° Cada Facultad publicará y comunicará a los jefes de práctica nombrados, el cronograma establecido para el proceso de evaluación.
- Art. 14° El Decano solicitará con la debida anticipación a la Oficina de Escalafón Universitario el expediente de cada Jefe de Práctica. La inasistencia del Jefe de Práctica, no impide la continuidad del proceso de evaluación para su confirmación.
- Art. 15° De los rubros a evaluar
- Formación Académica
 - Actividades Académicas
 - Desempeño Laboral
- Art. 16° Para el proceso de evaluación, se aplicará los siguientes puntajes:

CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO	CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO
JEFE DE PRACTICA a T. C. o D.E.	60	JEFE DE PRACTICA a T. P. (20h)	40

En Base a la Tabla de Evaluación para Confirmación del Jefe de Práctica adjunto en el Anexo N° 1.

SANCIONES

- Art. 17° Será anulada o revocada la confirmación del Jefe de Práctica que haya presentado documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** El jefe de práctica que no presente su solicitud para ser confirmado sin una justificación, será separado de la UNCP a propuesta de la Facultad.
- SEGUNDA:** Es nulo cualquier acto administrativo que apruebe una confirmación automática y que desvirtúe la aplicación de requisitos o factores establecidos en el presente reglamento, o Estatuto de la UNCP o la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- TERCERA:** Quedan derogados todos los reglamentos, normas y dispositivos de la Universidad que se opongan al presente reglamento.
- CUARTA:** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

LVMB/bclm.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario realizado el 23.05.2017, con R.N. 2065-CU-2017.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



TABLA DE EVALUACIÓN PARA CONFIRMACIÓN DE JEFES DE PRÁCTICA NOMBRADOS DE LA UNCP

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
I	GRADOS Y TÍTULOS (*)	1.1 Grados Académicos	
		- Magíster	40
		- Doctor	50
	1.2 Títulos Profesionales Universitarios (adicionales si fuera el caso)		
	- Título		35
II	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	2.1 Estudios de actualización y capacitación	
	Durante el período de 1 año	2.1.1 Diploma de segunda especialización universitaria. Por año	2
		2.1.2 Pasantías (stage) en universidades. Por semestre	1
		2.1.3 Curso de actualización menor de 10 días	0.50
		2.1.4 Curso de actualización entre 10 a 30 días	1
		2.1.5 Curso o Taller entre 30 y 60 días	1.50
		2.1.6 Curso o Taller entre 60 y 90 días	2
		2.1.7 Curso o Taller mayor de 3 meses	2.50
		2.1.8 Estudios de Posgrado por semestre con certificado aprobatorio. (c/ semestre)	
		- Maestría	2
		- Doctorado	2.50
		2.1.9 Estudios de Posgrado concluidos con certificado de egresado	8
		2.1.10 Estudios de idioma extranjero o lengua vernacular con certificado	
	- Avanzado	4	
	- Intermedio	3	
	- Básico	3	
	2.1.11 Curso de Didáctica Universitaria o docencia universitaria con mínimo de 200 horas	2	

(*) Se califica el grado más alto



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
III	INVESTIGACIÓN Durante el período de 1 año	3.1 Proyectos de investigación, preferentemente multidisciplinario y proyectos de trabajo a su cargo y de participación en ellos:	
		3.1.1 Libros de investigación realizados y que reúna las características de publicación	5
		3.1.2 Trabajos de investigación concluidos o acreditados por los institutos de investigación	
		3.1.2.1 Trabajo concluido	4
		3.1.2.2 Trabajo publicado	5
		3.2 Simposios y jornadas científicas	
		3.2.1 Internacionales	2
		3.2.2 Nacionales	1
		3.2.3 Regionales	0.50
		3.3 Ponente en congresos, seminarios y jornadas científicas	
		3.3.1 Internacionales	2.50
		3.3.2 Nacionales	1
		3.3.3 Regionales	0.50
		3.4 Organizador de congresos, seminarios y jornadas científicas	2
3.4.1 Internacionales			
3.4.2 Nacionales	1		
3.4.3 Regionales	0.50		
IV	INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO Durante el período de 1 año	4.1 Informes de labor académica por semestre	
		4.1.1 Participación en acreditación	4
		4.1.2 Informes semestrales de la labor académica y estrategias de la enseñanza universitaria	2
		4.1.3 Presentación de plan de prácticas (uno por asignatura)	
		4.1.3.1 Elaborado de acuerdo a las directivas	0.50
		4.1.3.2 Cumplimiento del avance programático	
		- de 90% a 100%	1
		- de 75% a 89%	0.70
		4.2 Informe de labor administrativa	
		4.2.1 Puntualidad	2
		4.2.1.1 Cumplimiento de las normas internas	2
		4.2.1.2 Cumplimiento de atención de laboratorio	2
		4.2.1.3 Cumplimiento de supervisión de prácticas por cada semestre	2





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
VICERRECTORADO ACADÉMICO**



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
V	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	5.1 Labor Administrativa reconocida en el nivel correspondiente		
	Durante el período de 1 año	5.1.1 Miembros de Comisión especial con informe de cumplimiento y constancia respectiva	0.50	
		5.1.2 Miembro de Comisión nombradas por Rectorado y/o Consejo Universitario, de duración de un año	2	
		5.1.3 Resolución de Felicitación por acciones relevantes en beneficio de la institución		
		5.1.3.1 De Decano	2	
		5.1.3.2 De Consejo de Facultad	2	
		5.1.3.3 De Rectorado	3	
		5.1.3.4 De Consejo Universitario	4	
		5.1.3.5 De Asamblea Universitaria	5	
		5.1.4 Premio Nacional de cultura o similar	4	
	5.1.5 Premios por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero	6		
VI	ELABORACIÓN DE MATERIAL	5.1.6 Miembro activo de instituciones científicas	4	
		6.1 Materiales de enseñanza producido por el Jefe de Práctica siempre que esté considerado en el Plan de Prácticas		
	Durante el período de 1 año	6.1.1 Textos preparados para el desarrollo de las prácticas impresos y publicados	5	
		6.1.2 Manuales preparados para el desarrollo de las prácticas impresos y publicados	3	
	VII	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL	7.1 Modalidades	
		Durante el período de 1 año	7.1.1 Transferencia Tecnológica	10
			7.1.2 Extensión Universitaria	10
			7.1.3 Desarrollo cultural y artístico	10
			7.1.4 Imagen Institucional	10
		7.2 Publicación de revistas en la Facultad	7.2.1 Comité editor	0.50
7.2.2 Publicación de artículos (Hasta 5)			0.20	
VIII		EVALUACIÓN DE ALUMNOS	7.2.3 Publicación de boletines (Hasta 5)	1
			APRECIACIÓN ESTUDIANTIL	
Del período de confirmación		8.1 Del promedio de dos semestres		10% del puntaje total

LUMB/bclm.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario realizado el 23.05.2017, con R.N. 2065-CU-2017.



[Firma manuscrita]